



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUILIDAD
N.º 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 120 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Sábado 28 de diciembre

Número 294

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 4 de diciembre de 1957
por la que se dictan normas para
el ingreso en los Colegios Oficiales
de Agentes de la Propiedad Inmo-
biliaria.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de julio del presente año, y como complemento de lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto-ley de 25 de febrero y séptimo del Decreto de 26 de abril últimos, se atribuyeron al Ministerio de la Vivienda las facultades que antes correspondían al de Trabajo sobre Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

El Decreto de 6 de abril de 1951, reglamentando tales Colegios, señala en su artículo segundo las condiciones y requisitos que deben cumplir quienes aspiren a ejercer dicha profesión; pero no obstante el tiempo transcurrido desde que se promulgó, existe gran número de profesionales del Ramo con título, que por diversas circunstancias, y entre ellas, y muy especialmente, por no estar determinado el alcance que se ha de dar al apartado f) del mencionado artículo, no han logrado colegiarse, no obstante estar dados de alta en la contribución correspondiente. Por ello es oportuno aclarar tal extremo y abrir un nuevo plazo para que los interesados puedan acogerse a la Disposición transitoria del citado Reglamento en los términos y condiciones que se detallan en la presente Orden.

Asimismo se impone resolver la situación de quienes, sin título, se hallan matriculados y no pueden ejercer legalmente la profesión.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se restablece la vigencia de la Disposición transitoria del Decreto de 6 de abril de 1951 por el periodo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º Quienes deseen acogerse a los beneficios de la citada Disposición transitoria y se hallen en posesión de un título facultativo o profesional, dados de alta en la contribución con anterioridad al 26 de febrero del corriente año y acrediten los requisitos a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo segundo del Decreto de 6 de abril de 1951, lo solicitarán del Colegio de su residencia en el plazo fijado en el artículo anterior.

El Colegio, previo los informes oportunos, acordará, si procede, la admisión de los solicitantes previo el pago de la cuota de ingreso y depósito de la fianza correspondiente.

Art. 3.º Los aspirantes que acrediten estar dados de alta en la contribución con anterioridad al 26 de febrero del corriente año y no posean el título a que se refiere el apartado f) del artículo segundo del Decreto ya citado, solicitarán de los Colegios respectivos, previa aportación de los documentos que justifiquen hallarse en las condiciones exigidas en los apartados de la Disposición que se indica

en el artículo anterior el ser sometidos a un examen de aptitud ante el Tribunal que designe el Director general de la Vivienda y con arreglo al programa publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1955.

También podrán solicitar la presentación a dicho examen las viudas e hijos de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria que a su fallecimiento se hallasen colegiados, aunque no justifiquen estar dados de alta en la contribución en la fecha indicada.

El referido examen y los concursos-oposiciones que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de la Vivienda para ingreso en los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se celebrará en Madrid, previo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 4.º Se entenderá por título facultativo o profesional los expedidos por las Universidades, Escuelas Especiales de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio desde el grado de Profesor Mercantil y los militares de los tres Ejércitos con graduación mínima de Teniente.

Art. 5.º Transcurrido el plazo que se fija en los artículos primero y segundo para solicitar los beneficios de la Disposición transitoria del Decreto de 6 de abril de 1951 y el que se fije para tomar parte en la prueba de aptitud a que hace referencia el artículo tercero, el ingreso en los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se efectuará con sujeción

estricta a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto antes citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

Arrese.—Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, el Padrón del Nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 23 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Con el fin de proceder a la rectificación del Censo electoral vigente en esta provincia, todos los Ayuntamientos deberán remitir a esta Delegación las siguientes relaciones nominales consignando las variaciones habidas durante el año 1957 en dicho Censo, dentro de cada término municipal, y refiriéndolas al día 31 de diciembre del expresado año.

1.^a De residentes de 21 y más años, fallecidos en el término y aun fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2. De residentes de 2 y más años que hayan dejado de serlo, indicando el Municipio de destino.

3.^a Los nuevos residentes de 2 y más años, indicando procedencia.

4.^a De varones y mujeres ya residentes, que hayan cumplido los 21 años de edad.

5.^a De varones residentes que hayan pasado a cabezas de familia por su matrimonio.

6.^a De mujeres residentes cabezas que, por su matrimonio, hayan pasado a domiciliadas.

7.^a De mujeres residentes domiciliadas que, por quedar viudas, hayan pasado a cabezas.

8.^a De residentes que hayan cambiado de distrito o sección por mudanza de vivienda, con datos de la misma.

Y, aparte, nota positiva o negativa de errores advertidos.

Dentro de cada lista, los relacionados se agruparán por Distritos y Secciones, expresando para cada uno sus circunstancias de sexo, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental.

Las mencionadas relaciones deberán obrar en esta Delegación, según la escala de población y fechas que a continuación se indican:

Municipios inferiores a 25.000 habitantes, 15 de enero.

Idem de 25.000 a 50.000, 31 de enero.

Idem de 50.000 a 100.000, 15 de febrero.

Burgos, 26 de diciembre de 1957.—El Delegado, Florencio Zanón,

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, en provi-

dencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 177 de este año, por hurto frustrado, contra Antonio García Gago, acordó hacer saber por este conducto, al perjudicado súbdito iracés, D. Abel Caubarus, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, por sentencia de 6 de noviembre último, acuerda hacerle entrega definitiva de los efectos entregados en depósito provisional.

Y para que conste y tenga lugar la notificación a dicho perjudicado expido el presente que firmo en Burgos a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, César Robledo.

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Campo Ginés, de 52 años, casado, mecánico, hijo de Silvano y de Pilar, natural y vecino de Presencio, y actualmente en ignorado paradero, pues al parecer se ausentó para Alemania, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 102 de 1957, instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposi-

ción de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 21 de diciembre de 1957.—El Juez, César Robledo.—El Secretario judicial, M. Vives Lasierra.

Valladolid

D. Ricardo Mateo González, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia, número 1 de Valladolid y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 230 de 1957, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.^a Cristina de Vega Barrera, natural de Tardajos y fallecida en estado de soltera en esta capital, a los 57 años de edad, en el que en providencia de la fecha, he acordado anunciar su muerte sin testar, así como que la herencia es reclamada por sus hermanos D. Francisco, D.^a Teresa, D. Ludovico, D. José, don Angel de Vega Barrera y sus sobrinos D. Rafael, D. Luis, don Santos, D.^a María Teresa y doña María Luz de Vega Fernández-Crespo; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a 10 de diciembre de 1957.—El Juez de 1.^a Instancia, Ricardo Mateo González.—El Secretario, Luis Riera.

Alcalá de Henares

Requisitoria

Ortíz García, Eugenio, de 48 años de edad de estado casado de profesión odontólogo, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid y Medina de Pomar, procesado en causas que se le instruye con el número 200, de 1948, por el supuesto delito de malversación de fondos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días a fin de constituirse en la Cárcel del partido y responder de los cargos que

le resulten, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Intereso al propio tiempo de todas las Autoridades la práctica de gestiones para la captura del citado procesado, ingresándolo, caso de ser habido, en expresada prisión, a disposición de este Juzgado, al que dará inmediata cuenta.

Alcalá de Henares, 21 de diciembre de 1957.—El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Adrada de Haza con motivo de los aprovechamientos industriales afectados por la explotación del Pantano de Linares del Arroyo, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Adrada de Haza por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Relación que se cita

Herederos de Lucio Arranz. — Central eléctrica.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de del término municipal de Fuentenebro, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 23 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de Cascajares de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, con superávit anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 691, apartado 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cascajares de Bureba, 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Celada del Camino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Celada del Camino, a 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Eladio Lozano.

Alcaldía de Busto de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, con superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 691, número 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Busto de Bureba, a 14 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Fuentelisendo

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Fuentelisendo, 19 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Florencio Lázaro.

Anuncios Particulares**Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Solicitado por la Cooperativa Comarcal Avícola Arandina licencia de apertura de un almacén de piensos, con instalación de una máquina mezcladora, en la Avenida de Ruperta Baraya, número 11, la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó abrir la correspondiente información pública, a

efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentar cuantas estimen convenientes, contra la instalación de dicho almacén, en la Secretaría Municipal, por todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la misma.

Aranda de Duero, 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Solicitado por D. Severino Cuesta Gil, vecino de esta localidad, la apertura de un almacén de piensos en la calle del Espolón, número 2, la Comisión Municipal Permanente acordó abrir la correspondiente información pública, a efectos de reclamaciones, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentar cuantas estimen convenientes, contra la instalación de dicho almacén, en la Secretaría Municipal, por todas aquellas personas que se consideren perjudicados con la misma.

Aranda de Duero, 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de La Gallega

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 22 del próximo mes de enero, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de sarros, procedente de la resinación, durante un quinquenio, de 1.478 pinos del monte «Costal Viejo», de los propios de este Ayuntamiento, en la tasación de 1.182,40 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal y a las Económicas del Ayuntamiento.

Los pliegos de proposiciones se admitirán hasta las once y media del día indicado.

La Gallega, 23 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Nazario Crespo.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar*Subasta de sarros*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y habiéndose declarado urgente la ejecución de este aprovechamiento, el Ayuntamiento ha acordado enajenar en pública subasta, transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los «sarros» procedentes de la resinación de 42.550 pinos del monte número 290, denominado el «El Monte», de la pertenencia de este Ayuntamiento, en el tipo de tasación de 34.040 pesetas.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción a los Pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría hasta el día anterior al que se celebre la subasta y se ajustarán al modelo oficial y reunirán las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de octubre de 1952 y normas del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Vilviestre del Pinar, 23 de diciembre de 1957.—El Alcalde accidental, Jacinto Martín.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos